



**ACUERDO PARA PRÉSTAMO EN COMODATO  
DEL LEGADO FOTOGRÁFICO DE ANTONIO TALAVERA PALAZÓN,  
FIRMADO ENTRE SUS HEREDEROS Y HEREDERAS LEGALES Y  
LA ASOCIACIÓN CULTURAL DE ARANJUEZ LA CASA NEGRA**

En Aranjuez a 23 de enero de 2022

**REUNIDOS**

**De una parte**, Doña María del Carmen Gálvez Díaz-Garzón con DNI [REDACTED], Don Juan Antonio Talavera Gálvez con DNI [REDACTED], Don José Luis Talavera Gálvez con DNI [REDACTED], Doña Ana Isabel Madrigal Talavera con DNI [REDACTED] y Doña Noelia Madrigal Talavera con DNI [REDACTED], en calidad de herederos y herederas legales (en adelante, los/as cedentes) de Don Antonio Talavera Palazón, fallecido en Aranjuez el 19 de enero de 2017.

**De otra**, Don Juan Francisco Jiménez Rodríguez con DNI [REDACTED], en su calidad de presidente de la Asociación Cultural, sin ánimo de lucro, *La Casa Negra*, con CIF G88279195 y domicilio en la Calle Cecilio Lázaro nº 3 portal 3 Ático B, Aranjuez 28300 (en adelante, la Asociación).

**EXPONEN**

La figura y la obra de Antonio Talavera Palazón, nombrado Cronista Oficial Gráfico de Aranjuez el 14 de julio de 2009, es un importante legado que refleja una parte importante de la realidad social, cultural, deportiva, urbanística, medioambiental y política de Aranjuez desde los años 60 hasta su muerte.

Dada la importante aportación de este archivo fotográfico para el conocimiento de la historia social reciente de Aranjuez, ambas partes desean que el archivo fotográfico sea cedido a la Asociación para su custodia, catalogación y difusión.

Los/las cedentes proceden a prestar los mencionados bienes por su propia voluntad, sin que medie en este proceso ninguna presión, objeción previa o imposición por ambas partes, salvo las condiciones expresadas en el presente acuerdo.



## **ACUERDAN**

### **PRIMERO.-**

Los/las cedentes ceden a la Asociación, como préstamo en comodato, los bienes (en adelante, Archivo Fotográfico) que se adjunta a este acuerdo como Anexo I.

Las características técnicas de este Archivo Fotográfico se detallarán, más adelante, en una memoria técnica que se adjuntará al presente documento, una vez que la asociación realice la catalogación de la obra.

### **SEGUNDO.-**

La Asociación recibe y acepta, en el día de hoy, la cesión en depósito permanente bajo la forma jurídica de préstamo en comodato, con renovación automática anual.

Si cualquiera de las partes deseara poner fin al préstamo, deberá avisar a la otra con un año de antelación.

### **TERCERO.-**

El Archivo Fotográfico quedará depositado en el domicilio social de la asociación haciéndose cargo ésta a partir de hoy de su custodia, control y vigilancia, así como de las necesidades de conservación y mantenimiento que requiera cada uno de los bienes entregados.

La Asociación podrá cambiar la ubicación del archivo o parte de ello, mientras que se siga garantizando su conservación y mantenimiento y contando con el visto bueno de los/as cedentes.

### **CUARTO.-**

El Archivo Fotográfico se entrega en buen estado de conservación y sin clasificar. Cualquier reparación o acción de conservación correría a cargo de la asociación que habrán de ser comentadas y contar con el visto bueno de los/as cedentes.

### **QUINTO.-**

La asociación se compromete a velar por la custodia y preservación del estado de conservación del archivo, corriendo a cargo de la asociación las reparaciones técnicas que necesitara.

### **SEXTO.-**

El Archivo Fotográfico podrá ser utilizado, exclusivamente, para usos y fines de ámbito académico, docente, científico, informativo, de investigación histórica o social, cultural, expositivo o formativo, que no conlleven beneficio comercial o económico salvo que los/las cedentes así lo permitieran para destinos sociales, de investigación o sufragar, determinada actividad de índole cultural o social que precise de ser sufragada.



#### **SÉPTIMO.-**

El Archivo Fotográfico no podrá ser cedido, prestado, vendido, enajenado, separado, repartido o fraccionado, salvo aquellas acciones de perfil cultural, informativo o educativo que precisen del uso parcial y coyuntural de una parte del mencionado archivo.

#### **OCTAVO.-**

Los/las cedentes podrán disponer de las imágenes de temática familiar pertenecientes al Archivo en cualquier formato para su uso particular. Para ello el Archivo les facilitará el material, previa solicitud, sin tener que cumplir con las normas que la Asociación dispone del Archivo Fotográfico para el público.

#### **NOVENO.-**

Las demás condiciones del comodato se ajustarán a lo previsto en los art. 1741 y siguientes del Código Civil.

Doña María del Carmen Gálvez Díaz-Garzón

Don Juan Antonio Talavera Gálvez

Don José Luis Talavera Gálvez

Doña Ana Isabel Madrigal Talavera

Doña Noelia Madrigal Talavera

Don Juan Francisco Jiménez Rodríguez

